Sesion 44.ª estraordinaria en 14 de Enero de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Corbalan, se acuerda discutir a primera hora los proyectos relativos a creacion de inspectores sanitarios i compra de una casa en Santiago para el liceo de niñas.—Se pone en discusion jeneral el proyecto que crea dos puestos de inspectores sanitarios; i despues de algunas observaciones hechas por los señores Concha i Alfonso, queda interrumpida la discusion por haber llegado la segunda hora.—Se pone en segunda discusion el número 1.° del artículo 2.° del proyecto de lei de contribuciones, con las indicaciones formuladas en la sesion anterior.—Despues de un debate en que tomaron parte el señor Ministro de Hacienda i varios señores Diputados, se da por aprobado el inciso.—Es desechada la indicacion del señor del Campo para agregar al número 1.° un inciso en que se disponga que el avalúo de las propiedades para los efectos de la contribucion de haberes se hará cada seis años.—Continúa el debate de la interpelacion promovida por el señor Silva Cruz acerca de un decreto del Ministerio del Interior que pone a las órdenes del Ejecutivo la policía de Santiago.—Usan de la palabra el señor Barros Luco (Ministro del Interior) i el señor Silva Cruz, quedando el negocio pendiente.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que incluye en la convocatoria un proyecto que fija las rentas de los funcionarios eclesiásticos, i las asignaciones para el culto.

Se lee i aprueba el acta siguiente:

«Sesion 43.ª estraordinaria en 12 de enero de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a las 2 hs. 30 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Errázuriz, Javier
Balmaceda, Rafael	Ferrada, Manuel Francisco
Barriga, Juan Agustin	Gazitúa B., Abraham
Bascuñan, Ascanio	González J., Antonio
Bello Codecido, Emilio	González E., Nicolas
Besa, Cárlos	Guzman I., Eujenio
Boizard, Cárlos	Irarrázaval, Cárlos
Campo, Máximo (del)	Ibáñez, Maximiliano
Concha S., Cárlos	Lámas, Alvaro
Correa S., Juan de Dios	Lazcano, Agustin
Corbalan Melgarejo, Ramon	Mac-Iver, Enrique
Cruzat, Ricardo	Mathieu, Beltran
Díaz Besoain, Joaquin	Meeks, Roberto
Edwards, Eduardo	Mira, Juan José
Edwards, Guillermo	Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre	Velázquez, José
Ossa, Macario	Velázquez, José Domingo
Palacios, Cárlos A.	Verdugo, Agustin
Pinto Agüero, Marcial	Vergara, Luis A.
Pleiteado, Francisco de P.	Vidal, Francisco A.
Prieto Hurtado, Joaquin	Videla, Eduardo
Robinet, Cárlos T.	Walker Martínez, Joaquin
Salinas, Manuel	Yáñez, Eliodoro
Silva Cruz, Raimundo	i los señores Ministros de
Silva Ureta, Ignacio	Obras Públicas, de Ha-
Tocornal, Juan E.	cienda, de Guerra i Ma-
Urrejola, Gonzalo	rina i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

1.° De dos oficios del Honorable Senado:

Con uno devuelve aprobado sin modificacion el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos oro en ausiliar a los ciudadanos chilenos damnificados con motivo de la reciente inundacion en Mendoza.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I en el otro comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon de pesos, miéntras se aprueban los presupuestos, en la cancelacion de los estados de pago de obras contratadas i en el pago de jornales i adquisicion de materiales de los ferrocarriles en construccion i en esplotacion.

Al archivo.

2.° De un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que remite copia de los presupuestos formados en 1893 por la Direccion de Obras Públicas para construccion de un puente sobre el Itata, antecedentes pedidos por el señor Palacios.

En Secretaría, a disposicion de los señores Diputados.

3.° Del presupuesto de la Municipalidad de Yerbas Buenas.

El señor Corbalan hizo indicacion para que se discutiera ántes de la órden del dia el proyecto sobre creacion de los empleos de inspectores sanitarios i en seguida del que autoriza la compra de una casa en Santiago para liceo de niñas.

Quedó para segunda discusion a peticion del señor

Concha, quien la solicitó para la primera parte i del señor Walker Martínez quien la pidió para la segunda.

El señor Mac-Iver (don Enrique) hizo indicacion para eximir del trámite de Comision i tratar ántes de la órden del dia el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Senadores sobre abono de perjuicios a la Compañía Inglesa de Vapores por un viaje del vapor *Arequipa* en agosto de 1891.

Usaron de la palabra los señores Walker Martínez, Gazitúa i Vergara.

Votada oportunamente esta indicacion, se desechó por 31 votos contra 11.

El señor Yáñez formuló indicacion para tratar ántes de la órden del dia de la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Senadores en el proyecto sobre desagües i provision de agua potable a la ciudad de Valdivia.

Se aprobó por asentimiento unánime.

Se hicieron las siguientes indicaciones acerca de las horas de sesiones i aumento de éstas:

Por el señor Alfonso para celebrar sesion al dia siguiente, de 3 a 6, destinada a discutir presupuestos.

Se dió por retirada.

Por el señor Ossa para que la sesion propuesta por el señor Alfonso fuera de 1 a $5\frac{1}{2}$.

Se dió tambien por retirada.

Por el mismo señor Ossa para que desde el mártes las sesiones comiencen a la 1 i terminen a las 7.

Por el señor Tocornal para que las horas fijadas por el señor Ossa rijan desde el lúnes.

Por el señor Corbalan para celebrar sesiones nocturnas de 9 a 12.

Por el señor Robinet para celebrar sesiones diarias de 9 a 11 de la mañana i de 3 a $6\frac{1}{2}$ de la tarde.

Por el señor Montt para que por diez dias se destine hora i media a los incidentes i el resto a la órden del dia.

Esta indicacion la limitó el señor Gazitúa a los dias destinados a tratar de los presupuestos, i el señor Silva Cruz la modificó en el sentido de destinar una hora a los incidentes en los dias en que se discutan los presupuestos.

Sobre estas indicaciones suscitóse un debate en el cual usaron de la palabra los señores Diputados que la formularon.

Cerrado el debate i no concurriendo unanimidad para aceptar la indicacion del señor Montt, se procedió a votar la del señor Robinet para celebrar sesiones de 9 a 11 de la mañana i de 3 a $6\frac{1}{2}$ de la tarde i fué aprobada por 24 votos contra 17.

Se puso en discusion la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto de desagües de Valdivia.

Usó de la palabra el señor Edwards don Eduardo.

Entrando en la órden del dia, se pasó a la discusion particular del proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones, propuesto por la Comision de Hacienda.

Puesto en discusion el artículo 1.° se aprobó por asentimiento tácito, sin debate.

En la discusion del artículo 2.°, usaron de la palabra los señores Díaz Besoain, Fernández (Ministro de Hacienda), Salinas, Mecks, Walker Martínez, Gazitúa, Silva Cruz, Robinet, del Campo, Vidal, Lazcano i Verdugo.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Díaz Besoain para que los dos primeros números se redacten en esta forma:

«1.° Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891, suspendiéndose los efectos del número 3.° del artículo 38 de la misma lei.

2.° Impuesto de patentes sobre profesiones e industrias, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 24 de diciembre de 1891, no debiendo pagarlo los establecimientos industriales que estén gravados con el impuesto que establece el número 1 de este mismo artículo.»

Por el señor Fernández (Ministro de Hacienda), para agregar al número 1.° lo siguiente:

«Con escepcion de los bonos i depósitos a plazo de la Caja de Ahorros de Santiago i de la Caja de Ahorros de los empleados públicos i de las demas cajas de ahorros que tengan el carácter de instituciones públicas.»

Por el señor Salinas, para decir al final de la proposicion anterior del señor Ministro de Hacienda: «i demas cajas de ahorros que tengan carácter legal.»

Por el señor del Campo, para que como inciso 2.° del número 1.° se agregue el siguiente:

«Para los efectos del impuesto, el avalúo de los bienes inmuebles se hará cada seis años.»

Por el señor Díaz Besoain, para que la agregacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda se redacte así:

«Con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los bancos o en otras instituciones i los bonos que se adquieran por cuenta de los imponentes de la Caja de Ahorros de Santiago, etc.»

Cerrado el debate se dieron por aprobados los números no objetados.

El número 1.° i las indicaciones respectivas quedaron para segunda discusion a solicitud del señor Salinas.

El número 2.° se dió tácitamente por aprobado.

La indicacion del señor Díaz Besoain para agregar a dicho número la frase: «No debiendo pagarlo los establecimientos industriales que estén gravados con el impuesto que establece el número 1.° de este mismo artículo»—fué aprobada por 22 votos contra 10.

Votado el número 5.°, se aprobó por 25 votos contra 6.

El número 10 fué aprobado por 27 votos contra 7.

El número 11 se desechó por 27 votos contra 3.

El número 12 fué desechado por 25 votos contra 6.

El número 13 se rechazó por 15 votos contra 12.

Puesto en discusion los artículos 3.°, 4.° i 5.° se aprobaron por asentimiento unánime i sin debate.

Continuó en seguida la interpelacion formulada por el señor Bascuñan, sobre el servicio de los ferrocarriles i en discusion la indicacion del mismo señor Diputado para nombrar una Comision parlamentaria

que investigue lo que ocurre en dicho servicio i proponga medidas para mejorarlo.

Usaron de la palabra los señores Vergara i Fernández Albano (Ministro de Industria i Obras Públicas).

La indicacion del señor Bascuñan se dió por aprobada con un voto en contra.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 7 P. M.

Se dió cuenta:

Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Accediendo a los deseos manifestados por el honorable Diputado don Ricardo Matte, tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos en el actual período de sesiones estraordinarias el proyecto de lei que fija las rentas de los funcionarios eclesiásticos i las asignaciones para el servicio del culto divino.

Santiago, 8 de enero de 1895.—JORJE MONTT.—*Luis Barros Borgoño.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Está en segunda discusion la indicacion formulada en la sesion anterior por el honorable Diputado por Copiapó.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Voi a ampliar mi indicacion, señor Presidente, en el sentido de que si no concluyera hoi, ántes de la órden del dia, la discusion de los proyectos para los cuales he pedido preferencia, se continuara, siempre que hubiera tiempo, ántes de la órden del dia de las sesiones siguientes.

El señor CONCHA.—Voi a repetir, señor Presidente, lo que ya tuve oportunidad de decir en la sesion anterior, cuando pedí segunda discusion para la preferencia solicitada por el honorable Diputado de Copiapó, relativa al proyecto que crea dos plazas de inspectores sanitarios.

Estimo, señor, que es de absoluta incorreccion el que se esté pidiendo, i que la Cámara acuerde preferencias para proyectos mas o ménos útiles, si se quiere, pero que en ningun caso revisten la urjencia i la importancia de las dos leyes constitucionales pendientes de la resolucion de la Cámara.

Yo no quiero pronunciarme, en este momento, a cerca de la conveniencia o inconveniencia de los proyectos a que se refiere la indicacion del señor Diputado por Copiapó; pero debo llamar la atencion de la Cámara hácia el hecho de que, por no postergar la discusion de los presupuestos i las contribuciones, la discusion de estos proyectos para los cuales se acuerda preferencia, tiene que hacerse de una manera rápida e inconsulta.

El proyecto relativo a los inspectores sanitarios es de bastante gravedad, porque se trata de la creacion de una nueva oficina con atribuciones de gran importancia, que corresponden hoi a los municipios; i no es posible que en una materia de esta trascendencia procedamos lijeramente.

Lo propio opino tocante al que autoriza la compra de una casa en Santiago, para un liceo de niñas. Hai en él envuelta una cuestion administrativa de gravedad, la que se relaciona con los contratos *ad-referendum* que el Fisco celebra, i por los cuales éste queda ligado, sin previa autorizacion del Congreso, lo que es contrario a prescripciones espresas de la lei, i sobre lo cual mucho se ha discutido, sin llegar a una resolucion definitiva, a pesar de que la tendencia mas pronunciada, es contraria a esta especie de contratos.

Yo no me opondría a esta preferencia si se tratara de uno de esos proyectos que reunen las opiniones de todos i que por esto mismo son de mui fácil despacho; pero como tal circunstancia no ocurre en el caso actual, creo cumplir con un deber negándole mi voto a la indicacion formulada por el honorable Diputado de Copiapó.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas ántes de la órden del dia.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del honorable Diputado por Copiapó es para que se discutan, ántes de la órden del dia, los proyectos que se refieren a la creacion de dos plazas de inspectores sanitarios i a la compra de una casa para un liceo de niñas en Santiago. Esta indicacion ha sido ampliada por el mismo señor Diputado en el sentido de que, si no se terminara la discusion de estos proyectos en la sesion de hoi, se continúe, si hai tiempo, ántes de la órden del dia de las sesiones siguientes.

Votada esta indicacion, resultó aprobada por 20 votos contra 11.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde entrar a la discusion del proyecto a que se acaba de dar preferencia.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Créanse dos plazas de inspectores sanitarios, subordinados jeneralmente al Consejo Superior de Hijiene, i particularmente al Director del Instituto de Hijiene en los casos que determina esta lei.

Art. 2.° El nombramiento de estos empleados será hecho por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo Superior de Hijiene i deberá recaer precisamente en médicos titulados.

Art. 3.° Corresponderá a los inspectores sanitarios pesquisar las influencias insalubres, haciendo las comprobaciones necesarias, e indicar las medidas conducentes a mejorar el estado hijiénico de las poblaciones i a prevenir nuevas causas de insalubridad.

Art. 4.° Corresponderá especialmente a los inspectores sanitarios:

1.° Velar por las condiciones de salubridad de todos los sitios de propiedad nacional, fiscal o municipal, como calles, plazas, oficinas públicas, mataderos, mercados, acequias, alcantarillas i cementerios;

2.° Velar asimismo por las condiciones de salubridad de todos los sitios de propiedad particular en

que se reuna ordinariamente gran número de personas, como teatros, conventillos, fábricas, escuelas o colejios particulares;

3.° Vijilar la produccion i el espendio de los artículos alimenticios, medicinales o de otra especie que pudieran dañar a la salubridad, procurándose o recibiendo de las autoridades o particulares muestras de las sustancias nocivas o sospechosas;

4.° Estudiar e indicar los medios prácticos mas eficaces para atenuar las consecuencias de los vicios populares, i disminuir la mortalidad, sobre todo la de los párvulos;

5.° Cautelar el ejercicio de las profesiones que se relacionan con la salud pública;

6.° Supervijilar el desempeño de las funciones de los médicos de ciudad;

7.° Participar las noticias que les llegaren sobre estos objetos al Consejo Superior de Hijiene, segun sean de carácter jeneral o particular, comprobando por sí mismos, si necesario fuere, su efectividad;

8.° Realizar todas las investigaciones jenerales o especiales que se les encomendaren, respectivamente, por el Consejo Superior de Hijiene i por el Director del Instituto de Hijiene;

9.° Asistir, cuando les fuere posible, con voz i voto deliberativo a las sesiones de los Consejos departamentales;

10. Convocar a sesiones a los mismos Consejos, de acuerdo con los presidentes de éstos, o en ausencia de los mismos, i por el intermedio de los respectivos secretarios;

11. Informar por escrito al Director del Instituto de Hijiene el dia 1.° de cada mes de lo que hubieren hecho en el desempeño de sus funciones durante el mes anterior.

El Director del Instituto dará cuenta de estos informes al Consejo cuando lo estime conveniente; i

12. Presentar al Consejo Superior de Hijiene en el mes de marzo de cada año una memoria en que se condensen el resultado de sus trabajos durante el año anterior, agregando las consideraciones de carácter jeneral que les parecieren oportunas.

Art. 5.° Cada uno de los inspectores sanitarios gozará de un sueldo de cinco mil pesos anuales i de un viático de cinco pesos diarios cada vez que se hallare en viaje.

Art. 6.° Los inspectores sanitarios podrán ser destituidos por el Presidente de la República previo informe del Consejo Superior de Hijiene.

Art. 7.° El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei, previa audiencia del mismo Consejo.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor ROBINET.—Pediria que se diera lectura al informe de la Comision.

El señor SECRETARIO.—En sesion de 21 de agosto fué eximido del trámite de Comision i puesto en tabla para despues del proyecto sobre transformacion de Santiago.

El señor CONCHA.—Como la Cámara lo acaba de oir, a propósito de la peticion hecha por el honorable Diputado de Copiapó, señor Robinet, este proyecto viene a la discusion de la Cámara sin haber sido previamente examinado por la respectiva Comision.

Vamos, pues, a despachar, en unas pocas horas, i de una manera bien apremiada, (porque es necesario que dejemos tiempo libre a la Cámara para que se ocupe en la discusion de los presupuestos), el proyecto a que se acaba de dar preferencia.

Proyectos como éste, que tratan de la creacion de nuevas oficinas con múltiples e importantes atribuciones, que afectan las facultades propias de cuerpos orgánicos establecidos por leyes anteriores, no deberian ser discutidos de una manera tan rápida, ni con tan poco estudio.

Por la sola lectura que la Cámara acaba de oir, se ve que se encomiendan a estos inspectores sanitarios funciones de trascendencia bien considerables, que corresponden hoi a los municipios.

Hai funciones privativas, puede decirse, de las municipalidades, que vienen a encomendarse por este proyecto a los inspectores sanitarios cuya creacion se propone.

No vengo yo, en manera alguna, a decir ni a pretender que el estado sanitario de Chile i los servicios que a esta necesidad responden sean buenos, ni siquiera regulares. Lo malo, en esta materia, lo reconocemos todos; probablemente mejor, los hombres especialistas, los hombres de ciencia que palpan de cerca las necesidades de la hijiene pública; pero ellas son de tal entidad que es imposible remediarlas todas de una vez. No creo, como digo, que haya ramo alguno de la hijiene en que nos encontremos adelantados; pero precisamente estos inspectores sanitarios corresponden a aquellos paises en que ella se encuentre bien organizada, ya que sus funciones son denunciar los abusos e irregularidades que se noten en el servicio. Aquí los inspectores no tendrian nada que hacer, bastarian los denuncios de los transeuntes, evitándose así el gasto de millares de pesos. Los servicios de desagües i alcantarillas, que son los únicos servicios de hijiene que nosotros tenemos, no necesitan de inspectores sanitarios; ya que, por desgracia, cualquier lego puede imponerse de las irregularidades que en tales servicios existen.

Ademas, el Consejo de Hijiene tiene delegados en los distintos departamentos ¿qué hacen estos delegados, si no es representar al Consejo, las necesidades del servicio? ¿qué hace el Consejo de Hijiene, si no presta oido a las peticiones de estos delegados?

Cuando se trata de necesidades para cuya denuncia no se necesita ser científico ni técnico, no veo el objeto de crear nuevos funcionarios. Las municipalidades tienen a su cargo la salubridad de las poblaciones, i no son tan desidiosas que desatiendan absolutamente esta obligacion; i, acaso, no seria tan fácil deslindar sus atribuciones i las de los inspectores sanitarios cuya creacion se pide.

Tenemos Consejo de Hijiene, delegados en las provincias, municipalidades i todavía los ajentes del Poder Ejecutivo, intendentes i gobernadores, cuyas atribuciones han sido considerablemente reducidas por la última lei municipal, i que no tienen a su cargo mas que la estadística i otros pocos servicios. Como siguen gozando de los mismos sueldos, deben atender a estas necesidades, cuyo remedio se alcanzaria, así, sin la creacion de nuevos empleados.

Este sistema que es entre nosotros una tendencia, de buscar remedio a todos los males valiéndose de la creacion de nuevos empleos, no me parece el mas prudente, es mas bien peligroso, por cuanto reemplaza el espíritu de vecindario que se debiera fomentar i estimular, por los empleados a sueldo.

Yo creo que el Consejo de Hijiene, por medio de sus delegados, elijiendo para estas funciones a personas filantrópicas i abnegadas, puede, con mucha facilidad, tener informes exactos, fidedignos i hasta cierto punto completos sobre las necesidades hijiénicas de cada departamento. Por otra parte, no se desatenderán jamas estos servicios, porque, como se sabe, el público es el mejor fiscal en esta materia. Constantemente estamos viendo en los diarios quejas i denuncios de los particulares contra el mal servicio de la policía de aseo.

De manera que tenemos para atender a este servicio el Consejo de Hijiene, las municipalidades, que cuentan con una policía organizada, los intendentes i gobernadores que tienen actualmente, como he dicho, su tiempo bastante desocupado, cuya accion comun puede mejorar considerablemente nuestra situacion en esta materia. Por lo demas, creo que habria mayor acierto si se invirtiera este dinero en la creacion de nuevas dispensarías, que surtan de medicinas a los pobres, que no en sueldos de nuevos empleados.

Esta empleomanía es una tendencia peligrosa de nuestra raza, porque, si bien es cierto que uno siente aliviada su conciencia cuando ha aprobado la creacion de un nuevo empleo, que viene a llenar una necesidad, tambien es efectivo que, con este sistema, vamos formando una falanje numerosísima de empleados, que gravan considerablemente el presupuesto.

Hoi, viene un proyecto que consulta 10,000 pesos para la creacion de inspectores sanitarios; mañana tendremos otro proyecto que importa al Estado un desembolso de igual o mayor suma.

No aceptaré pues, el proyecto en debate, por creerlo contrario al interes público. Esta nueva lei, como decia, dará a los inspectores sanitarios atribuciones que estaban encomendadas ántes al municipio, lo cual, sobre ser una muestra de desconfianza para este último, puede orijinar competencias entre estos nuevos funcionarios i las corporaciones, cuyas facultades son antagónicas.

Desde luego, la policía de aseo está en manos del municipio; i si se quiere que la creacion de estos inspectores tenga un resultado práctico si se aspira a que ellos sean, como lo dice el informe, «ojo i brazo del Consejo de Hijiene», es menester que tengan aquella policía a su disposicion.

Pero resulta que la policía de aseo no está bajo la dependencia del Consejo de Hijiene sino a las órdenes de las municipalidades respectivas. Temo, pues, que este proyecto sea oríjen de conflictos.

No creo yo que los delegados del Consejo de Hijiene merezcan la censura que envuelve la creacion de estos inspectores; no hai motivo alguno para desconfiar de ellos.

El Consejo de Hijiene, compuesto de personas de grande ilustracion científica, ha podido mui fácilmente, con el conocimiento que tiene del pais i sus individuos, elejir en cada departamento la persona nas idónea para desempeñar el puesto de delegado. No crec que nuestro pais sea tan desgraciado que no tenga, en cada departamento, una persona competente para desempeñar este cargo i para remitir al Consejo las informaciones que necesite.

Como lo observé al comenzar, tenemos muchas necesidades por satisfacer; pero el dinero no nos sobra i hemos de limitarnos a atender las mas urjentes.

No creo que el honorable Diputado, movido por el celo que lo anima en esta materia, llegara a presentarnos un proyecto para construir alcantarillas en todas las ciudades de la República, o un proyecto jeneral de agua potable; sin embargo, estos dos servicios son la base de la hijiene pública de las poblaciones.

Para inspeccionar, tenemos los elementos administrativos suficientes, i contamos con la buena voluntad de los particulares: no hai urjencia en crear nuevos empleados con este fin.

La conveniencia i la utilidad estarian en haber llenado todas esas necesidades, en la forma que mas consulte el acierto indispensable en negocios de carácter jeneral; pero no es posible que nosotros creamos que van a llenarse todas las necesidades de la hijiene con el solo hecho de crear dos empleos mas.

En todo caso, yo le agradeceria al señor Diputado por Copiapó, que cree que este proyecto va a producir mui benéficos frutos, se sirviera darnos algunas esplicaciones a este respecto, que llevarán a mi ánimo la conviccion de la utilidad del proyecto en debate.

Bien puede ser que yo esté en un error, por razon de mi ignorancia en esta materia.

El señor ALFONSO.—Si no fuera por los deseos manifestados por el honorable Diputado de Santiago, pareceria, a primera vista, inútil hacer uso de la palabra sobre esta materia, por ser tan obvias i atendibles las razones a que obedece el proyecto en debate; sin embargo, desde que él se trajo a la Cámara, ha encontrado resistencia, i segun veo, se le hace una oposicion sistemática.

No comprendo, señor, por qué se ataca un proyecto que crea dos plazas de inspectores sanitarios, para una poblacion como la de Chile, de tres millones de habitantes, siendo que en Alemania hai 20,000 inspectores sanitarios. Este solo dato manifestará la conveniencia de crear estos puestos.

A mi juicio, los argumentos espresados por el honorable Diputado señor Concha son contraproducentes.

El primero de esos argumentos se refiere a que estos inspectores van a invadir las atribuciones correlativas de las municipalidades, por cuanto las funciones que van a tener estos empleados corresponden a aquellas corporaciones.

Quiero aceptar, en homenaje a las ideas desarrolladas por el honorable Diputado de Santiago, que estas funciones corresponden a las municipalidades. ¿Quiere esto decir que con la creacion de inspectores sanitarios va a haber invasion de las atribuciones municipales? ¿Quiere esto decir que se van a producir conflictos entre las municipalidades i aquellos empleados?

De ninguna manera.

Tenemos que las funciones de los inspectores son

meramente inspectivas, se reducen a ver i a denunciar, i yo pregunto, ¿qué clase de conflicto puede presentarse entre dos, i aun dos millones de inspectores sanitarios, que ven i denuncian, i las municipalidades? Las funciones de estos inspectores no pueden estar en contraposicion con las de ninguna autoridad, porque la vista es comun. Con ver i denunciar no se invaden las atribuciones de nadie ni se perjudica a nadie.

Un inspector denuncia que la fruta que se vende en tal parte no es madura, o que, por otro motivo, no debe permitirse su venta.

Otro denuncia que los licores que se espenden en tal parte son adulterados, nocivos para la salud, ¿qué conflicto puede haber en esto o producirse con esto? Si pudiera haber conflicto, él podria surjir entre el Consejo Superior de Hijiene i las municipalidades; pero ahora no se trata de crear el Consejo de Hijiene, porque ya está creado; ni tampoco se trata de crear las municipalidades, por la misma razon. Se trata solamente de dotar al Consejo de Hijiene de los elementos necesarios para que pueda desempeñar su cometido.

El honorable Diputado ha dicho que las funciones que van a ejercer estos empleados, las podrian cumplir los delegados del Consejo.

Yo pregunto al señor Diputado ¿qué entiende por delegados del Consejo de Hijiene Su Señoría?

El haber hecho el señor Diputado esta observacion está manifestando que Su Señoría (i con el perdon de Su Señoría) habla en esta materia sin saber lo que está diciendo.

El señor CONCHA.—Por eso mismo pedí al señor Diputado por Copiapó que me diera algunas esplicaciones sobre este asunto.

El señor ALFONSO.—Entónces las razones en que se apoya Su Señoría para oponerse a este proyecto carecen de base.

La razon fundamental en que se apoya la necesidad i conveniencia de crear estos inspectores es mui sencilla.

El Consejo Superior de Hijiene se compone de once caballeros, todas personas mui respetables, ocupados en Santiago; i no seria posible exijirles que fueran al mercado, a los negocios de frutas, de licores, etc., a inspeccionar si ahí se cumple o no con las disposiciones hijiénicas.

Ademas, debe tenerse presente que esos caballeros se reunen i trabajan sin ninguna remuneracion para informar, ilustrar i aconsejar en estas materias que son bastante difíciles i que exijen conocimientos técnicos especiales. Si de esto se penetra bien el honorable Diputado, no habrá de querer que los miembros de ese Consejo se constituyan de hecho en comisionados en los distintos negocios como tendrán que hacerlo los inspectores sanitarios, segun lo espresa el preámbulo del proyecto en discusion.

Este Consejo necesita, como todos los del mundo, empleados a quienes encargar distintas comisiones; que haya funcionarios que velen por que se cumplan las leyes en materia de hijiene, i que haya funcionarios que comprueben la efectividad de los denuncios que se hagan.

Si se denuncia que la fruta que se vende está verde; si se denuncia que la carne que se vende es mala, que adolece de alguna enfermedad, se necesita de una persona que se traslade a las respectivas tiendas a fin de que pueda decir si es o no real el hecho que se denuncia.

¿Se pretende, todavía, que por patriotismo se exija a algunas personas el desempeño de estas comisiones? Cargos de esta naturaleza, no siempre hai derecho para exijir que se desempeñen por patriotismo.

A los miembros del Consejo de Hijiene no seria justo exijírselo, i lo propio para respecto de los miembros de las municipalidades, que desempeñan sus cargos sin remuneracion ninguna.

Las necesidades hijiénicas que se hacen sentir entre nosotros son inmensas, i segun dice el señor Ministro del Interior son tan numerosas, que las municipalidades no solo no las pueden atender, sino que bien se podria nombrar novecientos inspectores sanitarios, sin que este número fuera exajerado ni dejara alguno de ellos de prestar sus servicios. Es necesario no olvidar, señor, que en materia de hijiene nos encontramos todavía en mantillas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo terminado la primera hora, corresponde entrar a la discusion de la lei de contribuciones.

Está en segunda discusion el inciso 1.° del artículo 2.° con las indicaciones formuladas respecto de él.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Cuando se puso en discusion el artículo 2.°, tuve el honor de formular una indicacion referente al inciso 1.°

Como esa indicacion dió lugar a algunas observaciones, la he redactado nuevamente, sin variar el fondo, en una forma mas clara, que envío a la Mesa; ruego al señor Secretario se sirva leerla.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Ministro es para que «se eximan del pago de la » contribucion los bonos adquiridos con fondos de » los imponentes dentro de los límites fijados por los » reglamentos i de las instituciones respectivas.»

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—He querido evitar, dando a mi indicacion la redaccion que se acaba de oir, los abusos que indicaba el honorable Diputado por Santiago; aun cuando considero un poco remota su posibilidad. En la indicacion queda, ahora, perfectamente establecido que la exencion beneficiará solamente a los bonos adquiridos con los fondos de los imponentes, dentro de los límites fijados a éstos por los reglamentos de las instituciones respectivas.

He aceptado, tambien, que se haga estensiva la exencion a las cajas de ahorros establecidas por instituciones que tengan carácter público; porque estimo conveniente dar todo jénero de facilidades a las que funden las policías, de las cuales hai algunas ya, los ferrocarriles, el correo, etc., para sus respectivos empleados. Es mui bueno estimular el ahorro, entre las personas que viven del trabajo, i especialmente entre aquellas que prestan sus servicios al Estado o a las municipalidades; lo cual se consigue, de una manera indirecta, dando facilidades a las cajas de ahorros que funden las instituciones públicas.

Esta exencion de impuesto al pequeño ahorro, es, no solo conveniente sino tambien justa, por cuanto la lei de municipalidades, que estableció la contribucion de haberes, esceptuó de ella los valores in-

feriores a 2,000 pesos. En la actualidad, una persona que tiene 100, 200, o 1,000 pesos en su bolsillo, no sufre gravámen alguno; i por el solo hecho de depositar ese dinero en una caja de ahorros, tiene que pagar una contribucion. De un modo indirecto, se ahoga, pues, el esfuerzo que conviene estimular.

Por estos motivos ruego a la Cámara que se sirva aprobar la indicacion, en la forma que ahora le he dado, para evitar hasta la sombra de un abuso posible.

El señor SALINAS.—La modificacion que me permití introducir en la indicacion del señor Ministro, tenia por objeto hacer estensivos los beneficios de la exencion del impuesto a todas las cajas de ahorro que prestan servicios al interes público.

Pero, como las observaciones del honorable Diputado por Santiago me han hecho cierta fuerza, encuentro oportuno que, por ahora, se limite el ensayo de la exencion de impuesto, a las cajas de ahorros establecidas por la policía, ferrocarriles, correos i demas instituciones fiscales o municipales.

Por esta razon, acepto la indicacion del señor Ministro, en la forma que Su Señoría se ha servido darle.

El señor YAÑEZ.—Me parece que la frase que se refiere a las cajas de ahorros «establecidas por instituciones de carácter público», va a dar lugar a algunas dificultades en la práctica. No sé si ella se refiere a las que sean establecidas por instituciones dependientes del Estado o de las municipalidades; pero puedo decir desde luego que, dentro de nuestras disposiciones legales, no son instituciones de carácter público las compañías de bomberos i otras análogas que talvez hai la intencion de protejer.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Estamos de acuerdo en la idea, señor Diputado; de manera que si Su Señoría pudiera buscar la fórmula en que mi indicacion quedara perfectamente espresada, le agradeceria a Su Señoría que se sirviera indicarla, yo tendria el mayor gusto en prestarle mi adhesion.

Talvez se consultaria la idea, diciendo que la exencion aprovechará a las instituciones aprobadas por el Estado o las municipalidades.

El señor BOIZARD.—Me parece que quedarian satisfechos los deseos del honorable Diputado por la Union, espresándose que la exencion es para los establecimientos costeados con fondos fiscales o municipales.

El señor MONTT.—Lo que se propone el señor Ministro es fomentar, no los establecimientos que se fundan con el fin de obtener ganancias, sino los que se establecen con un fin de beneficencia, como la Caja de Ahorros que funciona anexa a la Caja de Crédito Hipotecario, lade empleados públicos, las que se piensa fundar para los empleados de los ferrocarriles, etc.

Me atreveria entónces a proponer que se dijera «las cajas de ahorros de beneficencia», a fin de escluir en absoluto las que tengan un objeto utilitario para sus fundadores.

El señor BOIZARD.—La indicacion del señor Montt comprenderia, por consiguiente, no solo las cajas de ahorros del Estado o de los municipios, sino tambien a las que fundan las sociedades de artesanos que prestan grandes servicios; i, por esta razon, me hago un deber en aceptarla.

El señor YAÑEZ.—Temo, señor Presidente, que si se hiciera estensiva la exencion del impuesto a las cajas de ahorros fundadas por artesanos i otras análogas, seria mui difícil la fiscalizacion para saber si eran o no de beneficencia, i acordarles o negarles el goce de la exencion. ¿Quién las fiscalizaria?

El señor MONTT.—Esas instituciones tendrian que justificar que eran de beneficencia, ante el Gobierno o ante los Tribunales, para entrar a gozar de la exencion del impuesto.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Yo acepto por mi parte la indicacion del honorable Diputado por Petorca; pero estableciéndose que la exencion se refiere a las cajas de ahorros de beneficencia pública, cuyos estatutos hayan sido aprobados por el Fisco o por las municipalidades, como serian, por ejemplo, las cajas de ahorros de los cuerpos de policía, en varios de los cuales se han fundado ya esas cajas.

Podria dictarse un reglamento para someter a reglas fijas este punto, sea por el Presidente de la República, sea por las municipalidades, segun correspondiera.

De suerte que, con el permiso de la autoridad respectiva, se daria a estas cajas el carácter de cajas de beneficencia.

A la indicacion del honorable Diputado por Petorca, que dice que no pagarán impuesto los depósitos hechos en las cajas de ahorros que sean de beneficencia, yo le agregaria la frase: «cuyos estatutos hayan sido aprobados por el Presidente de la República o por la Municipalidad respectiva.» Quedarian así salvadas las dificultades i se daria a esas cajas cierta existencia legal.

El señor YAÑEZ.—Ojalá se diera lectura a las diversas indicaciones para poder apreciar cómo quedaria el artículo con esta nueva modificacion del señor Ministro.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Son tántas las indicaciones formuladas, señor Diputado, i se entrelazan i combinan una con otras de tal modo, que lo mejor seria tal vez buscar una redaccion que conciliase todas las ideas.

El señor ALFONSO.—Tal vez todas se conciliarian diciendo: cajas de ahorros de empleados públicos o municipales.

El señor SALINAS.—No aceptaria yo esa redaccion, porque con ella quedarian escluidas las cajas de ahorros de empleados particulares, sin que haya por qué escluirlas. El objeto que se persigue es estimular el ahorro; no hai motivo entónces para estimularlo solo en unos i no en todos.

El señor Secretario da lectura a las diversas indicaciones formuladas sobre el inciso en debate.

El señor ROBINET.—A mí me parece mejor la que comprende todas las cajas de ahorros, sean de empleados públicos, municipales o particulares, sean de artesanos, obreros, etc.

El señor PRIETO HURTADO.—¿Me parece haber oido, señor Presidente, que el honorable Diputado por Angol, señor del Campo, ha formulado una indicacion relativa al avalúo de las propiedades que pagan el impuesto de haberes?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La indicacion del señor del Campo es para agregar un inciso a fin de que los avalúos se hagan cada seis años en vez de hacerse anualmente.

El señor PRIETO HURTADO.—Doi las gracias al señor Presidente.

Yo me permito rogar a la Cámara que no apruebe esta indicacion. Me parece que en el proyecto sobre reforma de la lei municipal o, al ménos, en la Comi sion mista que estudia esa reforma, se ha consultado esa idea, i talvez el introducirla aquí en la lei de contribucion seria inconveniente.

Las dificultades con que se ha tropezado en los avalúos últimos, i que son mui considerables, no pueden correjirse con una indicacion como la del honorable señor del Campo. Los avalúos han sido mal hechos a causa de inconvenientes relacionados, no con el tiempo en que se hace sino con la organizacion del trabajo mismo. Seria bueno, por consiguiente, si se desea obviar estas dificultades, esperar la reforma de la lei.

Por esto, yo me opongo a la indicacion del honorable Diputado por Angol.

El señor MONTT.—Volviendo a las indicaciones sobre cajas de ahorros, talvez convendria establecer espresamente que estas cajas deberán ser declaradas de beneficencia por el Presidente de la República. Diciéndolo así, se evitaria toda duda.

El señor YAÑEZ.—Si mal no recuerdo, la indicacion del honorable Diputado por Angol a que se ha referido el señor Prieto Hurtado, es para que los avalúos se hagan cada seis años.

Me parece que éste es un plazo demasiado largo. Conviene, sin duda, suprimir los avalúos anuales; pero, si se hacen cada seis años, nos esponemos a que, entre uno i otro avalúo, el valor de las propiedades varíe considerablemente i el impuesto sobre ellas llegue a hacerse injusto. Por ejemplo, sucederia esto si se realizara la conversion metálica: las propiedades bajarian todas de valor i el avalúo quedaria entónces mui alto.

Tal vez se conseguiria el objeto que el honorable señor del Campo persigue reduciendo a tres años el plazo de cada avalúo.

Modifico en este sentido la proposicion de Su Señoría.

El señor SALINAS.—La indicacion del honora ble señor del Campo importa, sin duda, una modi ficacion de la lei de municipalidades, que talvez no puede hacerse en la lei de contribuciones.

Me pareceria mucho mas conveniente no tomarla en cuenta en este lugar. Cuando la reforma de la lei municipal se discuta, podrán proponerse todas las ideas que se quieran; pero aquí no creo que seria correcto.

Por eso rogaria al honorable Diputado señor Yá ñez que no insistiera en su modificacion.

El señor MONTT.—En la lei de contribuciones pueden introducirse modificaciones pequeñas de las leyes. Así lo hemos entendido implícitamente al discutir las indicaciones sobre los depósitos en las cajas de ahorros, indicaciones que importan tambien modificaciones de la lei municipal.

Creo, pues, que no hai inconveniente alguno para que se discuta i se vote aquí la indicacion del honorable señor del Campo.

Se dice que practicándose los avalúos cada seis años, puede un avalúo ser mui alto. Pero esto no importa ni significa nada; lo que debe buscarse es que el impuesto sea equitativo, igual para todos. I baje o suba el valor de la propiedad, la equidad subsiste, porque cada propiedad está gravada con una cuota de impuesto igual a la que grava a las demas.

Así, si baja el valor de la propiedad, sucederá que las municipalidades disminuirán la cuota del impuesto; si aquel valor sube, se aumentará la cuota.

Lo importante, lo repito, es que el impuesto sea equitativo e igual para todos.

En la Comision mista que estudia la reforma municipal se ha fijado un plazo de seis años para hacer los avalúos, como propone el honorable señor del Campo. Este plazo no es largo, a mi juicio, sino prudente.

Los avalúos hechos cada año son difíciles, costosos i provocan pleitos i reclamaciones.

En nuestro pais el primer avalúo se hizo el año 1853; el segundo, veinte años despues, el año 1873 i el último ha sido el determinado por la lei del 91. Esto mismo se ha hecho en todos los paises: los avalúos se han llevado a cabo con grandes intervalos de tiempo.

No hai, pues, lo repito, injusticia alguna en la indicacion que se discute: aprobada ella, cada propiedad pagará siempre a prorata de su precio.

El señor SALINAS.—No están en igualdad de condiciones las indicaciones sobre depósitos en las cajas de ahorros, con la indicacion del señor del Campo sobre alteracion del plazo para hacer los avalúos.

Esta lei, señor Presidente, tiene por objeto esclusivo autorizar el cobro de las contribuciones por el plazo de 18 meses. No podemos, por consiguiente, tratar a este propósito de una indicacion que modifica el avalúo de las propiedades para hacer efectiva la lei municipal, que es cosa completamente distinta de la que tratamos.

No me parece, pues, oportuno tratar en este momento de la indicacion del honorable Diputado por Angol.

Esta era la observacion que deseaba hacer para fundar mi voto negativo a la referida indicacion.

El señor PRIETO HURTADO.—Estoi de acuerdo con el honorable Diputado autor de la indicacion; pero debo observar que es un grave inconveniente el dejar subsistente por el plazo de seis años el avalúo actual, que adolece de graves imperfecciones, como a todos los honorables Diputados les consta, puesto que ni se ha podido reclamar de los avalúos hechos por falta de publicacion oportuna i por haber desestimado los jueces estos reclamos.

Yo no estimo oportuna la indicacion, pero ya que se ha formulado no creo conveniente que pudiera aceptarse el plazo de seis años sin dar tiempo para que se reforme el actual avalúo.

En todo caso este plazo, caso de aceptarse, no podria entrar a rejir sino a contar de la próxima tasacion.

El señor CONCHA.—Yo deseo, honorable Pre-

sidente, fundar mi voto, que será contrario a la indicacion del señor del Campo, porque estimo incorrecto que en una lei de carácter político se pretenda modificar una lei orgánica.

La lei que autoriza el cobro de las contribuciones tiene por objeto manifestar al Gobierno confianza o desconfianza por medio de la aprobacion o negativa del Congreso; i no es propio entónces que, cuando se trata de esto, vengamos a modificar una lei administrativa como la de municipalidades. Puede ser ésta buena o mala; estar bien o mal hecho el avalúo actual; puede esto ser o no conveniente; pero no es éste el momento ni el medio correcto de modificarla; ni me parece que pueda ello hacerse en la discusion de una lei de carácter político.

Por otra parte, el campo de esploracion que abriríamos seria mui vasto i peligroso, porque con motivo de la aprobacion de la lei de contribuciones podrian modificarse muchas otras leyes.

De este modo podríamos hasta abolir leyes de importancia sin la intervencion del Senado, las cuales quedarian solo en el papel, pero en el hecho derogadas.

No considero, pues, regular i correcto que se enmiende, a propósito de la lei sobre contribuciones, la lei de municipalidades. De modo que votaré en contra de la indicacion del señor del Campo.

El señor YAÑEZ.—Estoi de acuerdo con las observaciones del honorable Diputado por Santiago, enunciadas ya por el honorable Diputado de Tarapacá. Pero ya que está formulada la indicacion del señor del Campo, i que puede ser aceptada, la he redactado en otros términos a fin de subsanar los inconvenientes que se han hecho notar. La indicacion, lo repito, está formulada i me parece que vale la pena tomarla en cuenta.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Entónces convendria que Su Señoría redactara su indicacion para ponerla en votacion, si fuera rechazada la del señor del Campo.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Puesta en votacion la indicacion del señor Díaz Besoain, resultó rechazada por 28 votos contra 4.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Ministro de Hacienda.

Podria agregarse la modificacion propuesta por el señor Montt i aceptada por el señor Boizard.

El señor HERBOSO.—¿Hai otra indicacion?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sí, señor Diputado: hai una indicacion, la del señor Díaz Besoain, que comprende tambien entre los haberes eximidos de impuesto, los bonos a plazo.

Podria votarse la indicacion del señor Ministro con la frase agregada del señor Montt; i si ésta no fuera aceptada, se votaria la del señor Ministro.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Se podria agregar, ademas, la frase: «depósitos a plazo.»

El señor ROBINET.—¿Insiste Su Señoría en que se exima del pago de la contribucion a estos capitales?

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Diputado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai unanimidad, votaremos primero la indicacion del señor Ministro; i en seguida, si se agrega o no la frase del señor Montt, «depósitos a plazo, etc.»

En votacion.

La indicacion del señor Ministro, fué aprobada por 24 votos contra 6, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Puesta en votacion la indicacion del señor del Campo, modificada por el señor Yáñez, fué rechazada por 24 votos contra 9.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde entrar en la interpelacion dirijida al señor Ministro del Interior por el honorable Diputado por la Laja.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

El señor VERGARA.—Como no está en la Sala el señor Silva Cruz, se podria aguardarlo un momento o mandarlo llamar.

El señor Silva Cruz entra a la Sala.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra sobre la interpelacion formulada por el honorable Diputado de la Laja?

Ofrezco la palabra.

El señor SILVA CRUZ.—Entiendo que el señor Ministro tendrá la bondad de contestar la interpelacion.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Ministro.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Hablando con toda verdad, no he tenido conocimiento de la interpelacion del honorable Diputado por la Laja. Algo he leido en los diarios; supongo sea el publicado, el verdadero discurso pronunciado por Su Señoría en esta Cámara.

Tomando ese discurso como base para mi contestacion, debo decir que el Gobierno al espedir el decreto que pone a la policía bajo la direccion del Ministerio del Interior, lo hizo obedeciendo a dos clases de consideraciones.

Es la primera que la Municipalidad de Santiago se encontraba, en el mes de diciembre, en que se dictó el decreto, en la misma situacion que en el mes de noviembre, cuando el señor Mac-Iver, mi antecesor, hizo otro tanto.

La segunda importante consideracion, es que la lei de 1886 i la ordenanza de 1887 sobre materias de salubridad, ordena que los intendentes i gobernadores, en algunos casos de urjencia i necesidad indispensable, tengan la fuerza pública a su disposicion. Por esta razon se dictó el decreto de 31 de diciembre último.

Esto es lo que el Presidente de la República ha juzgado conveniente hacer; sin que yo desconozca que sea acertado proceda de acuerdo con el Congreso, no obstante de ser ésta una atribucion propia del Ejecutivo. La lei de municipalidades dice que puede el Presidente de la República tomar a su cargo la direccion de la policía cuando una causa grave, a su juicio, así lo aconseje. Sin embargo, como en algunos

casos puede no parecer justificado el uso de este derecho, creo conveniente dar algunas esplicaciones.

Son de tal magnitud las razones que, en este caso han aconsejado el procedimiento discutido, que el honorable Diputado de la Laja no podia ménos de estimar, como yo, que el uso de este derecho obedece a una urjente necesidad, no de seguridad, sino de salubridad pública. Esta es la causa que ha inducido al Ejecutivo a obrar como lo ha hecho.

El señor PLEITEADO.—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor PLEITEADO.—Creo conveniente, dado el jiro que ha tomado este debate, pedir segunda discusion para el proyecto de acuerdo del honorable Diputado por la Laja a fin de que, teniendo bastante tiempo, podamos todos, si así lo deseamos, usar de la palabra i nos formemos concepto claro i exacto de ese proyecto de acuerdo.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por la Laja.

El señor SILVA CRUZ.—Ante todo, debo manifestar estrañeza por el modo como ha empezado su discurso el honorable Ministro.

Dice Su Señoría que no conocia la interpelacion, o que solo la ha conocido por la version de los diarios, i que, en consecuencia, solo puede tomar por base ese discurso para para responder a la interpelacion.

Es efectivo, como lo recordará la Cámara, que cuando formulé la interpelacion no se encontraba presente el señor Ministro del Interior; pero Su Señoría ha debido saberlo por comunicacion de la Mesa, por consignacion en el acta i por las versiones del *Boletin de Sesiones* i de los diarios. A todo eso ha podido recurrir; de manera que me parece escusado que Su Señoría diga que solo por los diarios ha tenido conocimiento de ella.

Por lo demas, la interpelacion es mui sencilla, i el honorable Ministro ha tenido un largo tiempo para responder.

Su Señoría nos dijo, al anunciar que contestaria muchos dias despues, que necesitaba algunos antecedentes de la Intendencia.

Entretanto, debo decir con entera franqueza que yo no concibo que el señor Ministro necesitara pedir esos antecedentes para manifestar cuáles habian sido los motivos que lo habian obligado a dictar aquel decreto.

Entiendo, como lo entenderán todos mis honorables colegas, que un Ministro debe dictar todo decreto por razones i antecedentes que lo justifiquen en el acto de firmarlo, i por lo tanto, no comprenderán, como no lo comprendo yo, que haya necesidad de pedir antecedentes a otra oficina.

Me veo, pues, en el caso de llamar la atencion de la Cámara hácia esta circunstancia i tambien hácia la circunstancia de que nada nos ha denunciado que la oficina a la cual se pidieron los datos haya sido la causa de esta medida; por lo tanto, la peticion de datos ha sido innecesaria.

El honorable Ministro dictó el decreto de 31 de diciembre porque creyó que así debia hacerlo: esto es lo que se desprende de lo que hemos oido. Resta solo por averiguar si es satisfactoria o no la respuesta que se ha dado.

Anticipo a la Cámara la impresion que me ha dejado, i estoi cierto que es tambien la que ha debido dejar en el ánimo de todos i cada uno de mis honorables colegas.

No es ni ha podido ser, en manera alguna, una respuesta satisfactoria: la Cámara no ha podido formar su juicio respecto de los motivos estraordinarios que ha tenido el Ejecutivo para firmar el decreto que pone bajo su dependencia la policía de Santiago.

Creo de mi deber llamar mui especialmente la atencion de mis honorables colegas hácia un punto de carácter grave, pero dicho en forma sencilla, natural, así como cosa corriente i en modo alguno estraordinaria, por el honorable señor Ministro del Interior; en un todo calculado perfectamente por un esperto parlamentario para desvirtuar la interpelacion formulada por el Diputado de la Laja, i para causar el efecto de un baño de agua helada sobre una situacion ardiente o difícil.

Su Señoría ha dicho que da estas esplicaciones no porque crea que tiene el deber de darlas, sino porque estima que ello es mas o ménos conveniente.

Fúndase, para avanzar entre sombras este concepto, en el hecho de que la lei haya dicho que el Presidente de la República podrá poner bajo la dependencia del Ministerio del Interior a la policía de Santiago cuando, a su juicio, existan motivos graves que justifiquen esta medida.

Este es un punto, señor Presidente, que en las relaciones de los poderes Ejecutivo i Lejislativo, tanto dentro del réjimen parlamentario de Gobierno como dentro del réjimen representativo, tiene mucha gravedad.

Su Señoría ha avanzado, tímidamente, es cierto, la idea de que hai actos del Ejecutivo que escapan a la fiscalizacion parlamentaria. Cree que el Presidente de la República tiene facultades de las cuales puede hacer uso haciendo caso omiso de la opinion pública i, lo que es mas grave, sin temor alguno a la fiscalizacion parlamentaria.

Yo creo que no es posible admitir que se esprese, aunque sea en términos vedados, entre nubes, una teoría semejante.

Si un Ministro de Estado cree que puede ejecutar lícitamente actos que escapan a la fiscalizacion del Congreso, debe espresarlo en forma clara i franca, como franca i clara debe ser la cuenta que dé de esos actos.

Cómodo sistema seria, sin duda, dejar correr el tiempo o crear una situacion inconveniente al Diputado interpelante con relacion al Ministro interpelado.

El honorable Ministro del Interior ha sido un celoso defensor de los fueros parlamentarios i, por consiguiente, ha debido reconocer al Diputado por la Laja, al Congreso, el derecho que le asiste para fiscalizar los actos todos del Ejecutivo.

La frase legal de que el Presidente de la República puede poner bajo la direccion del Ministerio del Interior a las policías, no quita ni ha podido

quitar a los Diputados su derecho constitucional para pedir i recibir las esplicaciones debidas sobre ello.

En todos los ramos de la administracion pública, en todas las leyes, el Ministerio tiene que interpretarlas con el juicio que le es propio.

Nada hai, pues, de nuevo en una disposicion que va tácita i lójicamente envuelta en todas nuestras leyes i en todas las atribuciones gubernativas.

Yo preguntaria al honorable Ministro del Interior ¿quién debe juzgar una lei si no es el que está llamado a aplicarla; quién aprecia el alcance de toda disposicion legal sino es el que la ejecuta

Pero ¿quiere decir esto que no estén sometidos a la fiscalizacion del Congreso i que haya actos del Ejecutivo que escapen a la responsabilidad inherente a todo sistema que no sea absoluto?

Es esto verdaderamente enorme, señor Presidente, i por eso me esplico que solo veladamente se haya atrevido el honorable Ministro a avanzar una teoría de esta trascendencia.

Se ha dicho que son motivos de salubridad pública los que autorizan la medida estraordinaria respecto de la cual he creido de mi deber exijir una satisfactoria esplicacion.

Se ha aludido a ordenanzas que dan al Intendente de Santiago facultades para intervenir en ciertas medidas de salubridad pública i para las cuales necesita el uso de las fuerzas de la policía de seguridad.

Por mi parte, debo decirlo con toda la cortesía i respeto que me merece la Cámara, pero, al mismo tiempo, con toda franqueza, que no sé si debo tomar a lo serio esta respuesta.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al honorable Diputado por la Laja que procure mantener el debate dentro de la tranquilidad que es propia de las discusiones que tienen lugar en la Cámara.

La respuesta dada por el señor Ministro, cualesquiera que sea la impresion que haya causado a Su Señoría, solo puede ser considerada como séria, que es como la Cámara no puede ménos de considerarla.

El señor SILVA CRUZ.—Pero tenga la bondad de oirme el señor Presidente los motivos en que fundo mi afirmacion: i es necesario que Su Señoría me oiga, porque cuando un Diputado hace uso del sério derecho de interpelar, tiene derecho para que se le conteste sériamente.

Va a ver Su Señoría que el llamamiento al órden que me ha hecho no ha sido justificado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Me perdonará el señor Diputado. Yo no he llamado al órden a Su Señoría. Me he limitado solamente a insinuarle la conveniencia de conservar la calma i tranquilidad que deben observarse en todos los debates que se desarrollan en el seno de la Cámara.

El señor SILVA CRUZ.—Yo acostumbro guardar siempre la mas absoluta calma en los debates en que tengo el honor de tomar parte. Acostumbro guardar estrictamente a los señores Ministros i a todos mis honorables colegas, cualquiera que sea la fila en que militen, los fueros i consideraciones que nos debemos, tanto en sociedad como en el seno del Parlamento.

Decia, señor Presidente, que ni dentro de la letra de la lei ni dentro de la razon cabe que se tome una medida tan estraordinaria i tan grave como ésta, por simples consideraciones de salubridad pública.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion, quedando con la palabra en este debate el honorable Diputado por la Laja.

La tabla para la sesion de la tarde es, en primer lugar, la interpelacion pendiente.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor